



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
2 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño 65º período de sesiones

Acta resumida de la 1851ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 15 de enero de 2014, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Sandberg

Sumario

Examen de los informes de los Estados partes (*continuación*)

Cuarto informe periódico del Yemen (continuación)

Informe inicial del Yemen sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.14-51853 (S) 260417 020517



* 1 4 5 1 8 5 3 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Examen de los informes de los Estados partes (continuación)

Cuarto informe periódico del Yemen (continuación) (CRC/C/YEM/4; CRC/C/YEM/Q/4 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación del Yemen toman asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Baoom** (Yemen), en respuesta a las preguntas formuladas en la sesión anterior, dice que el comité forense especializado establecido por su Gobierno identificará a los miembros de la población penitenciaria que no hayan alcanzado la mayoría de edad penal. Está previsto ampliar el comité con expertos que determinen la edad de los acusados en el momento de la comisión de los delitos.

3. Con arreglo al Código Procesal Penal, los presos condenados a muerte pueden recibir visitas de sus familiares. Los hijos de los presos ejecutados son atendidos por organizaciones benéficas o se les coloca en familias de acogida.

4. Por lo que respecta a la cuestión del trabajo infantil, el orador dice que, contrariamente a las declaraciones según las cuales más de 3 millones de niños trabajan en el Yemen, según un estudio realizado por el Gobierno en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el país hay unos 160.000 niños trabajadores. De ellos, el 95% trabaja en negocios familiares, principalmente en los sectores agrícola y de la pesca. La mayoría de ellos trabaja a tiempo parcial y va a la escuela; muy pocos trabajan en circunstancias difíciles.

5. **El Sr. Cardona Llorens**, recordando que el interés superior del niño debe ser el principio rector en las decisiones que le afecten, pregunta qué medidas se han adoptado para proteger a los niños cuyos padres hayan sido ejecutados, y si se dan a conocer esas ejecuciones. En lo que respecta a la cuestión del trabajo infantil, cita informes según los cuales en 2010 alrededor de 1 millón de niños trabajaban en el Yemen. En vista de esa cifra tan alta, parece improbable que la mayoría trabaje solo una o dos horas al día. ¿Qué medidas está adoptando el Estado parte para erradicar el trabajo infantil? ¿Reciben las familias pobres un apoyo económico que las incite a mantener a los niños en la escuela?

6. **El Sr. Gastaud** pregunta si los niños que son obligados a trabajar tienen tiempo para ejercer su derecho a la recreación y el esparcimiento.

7. **El Sr. Baoom** (Yemen) dice que las ejecuciones no se dan a conocer y que su Gobierno no posee ninguna información sobre el trato que se les da en los medios de comunicación. A los hijos de los presos condenados a muerte, y a los huérfanos de los presos ejecutados, se les atiende con arreglo al plan de bienestar social alternativo en hogares dirigidos por fundaciones benéficas y organizaciones de la sociedad civil.

8. La mayoría de los niños que trabajan pueden dedicar una hora o dos a ayudar en las labores de las granjas familiares en las zonas rurales, por ejemplo. En muchos casos no tienen necesidades financieras, aunque es cierto que algunos niños trabajan todo el día o en condiciones difíciles.

9. En respuesta a las preguntas sobre la edad mínima de responsabilidad penal, el orador dice que la legislación actual dispone que, la edad mínima es de 7 años. Los delincuentes jóvenes de 7 a 15 años de edad están sujetos a las medidas que figuran en la Ley de Protección de Menores. La pena de muerte no se aplica a los menores de edad. No se considera que los niños de 15 a 18 años de edad tengan plena responsabilidad penal. Por consiguiente, los niños condenados por delitos que, si fueran adultos, podrían ser sancionados con la pena de muerte, son condenados a penas menores, que van de tres a diez años de prisión. Se están considerando enmiendas para elevar la edad mínima.

10. **La Presidenta** pregunta si eso significa que la edad es una circunstancia atenuante y se tiene en cuenta en la imposición de penas a los delincuentes menores de 18 años.

11. **El Sr. Baoom** (Yemen) dice que las enmiendas propuestas elevarían la edad mínima de responsabilidad penal a los 12 años; los niños de 12 a 18 años no se considerarían sujetos de plena responsabilidad penal y serían condenados a penas menores.
12. Por lo que se refiere al derecho del niño a jugar, el orador dice que lamentablemente en el Yemen hay pocos parques y campos de juego para los niños.
13. **El Sr. Gastaud** dice que su pregunta se refería al tiempo asignado al juego y el esparcimiento, y no a las instalaciones.
14. **El Sr. Baoom** (Yemen) dice que son las familias las que deciden cuándo y dónde juegan los niños. El Gobierno no interviene en la cuestión.
15. **La Sra. Muhamad Shariff** (Coordinadora del Equipo de Tareas sobre el País) desearía que se respondiera a preguntas suyas anteriores sobre los llamados “matrimonios turísticos” y sobre el consumo de khat entre los niños menores de 12 años.
16. **El Sr. Baoom** (Yemen) dice que se ha creado un comité parlamentario dedicado a desalentar la práctica de los “matrimonios turísticos” y se ha redactado un reglamento sobre ese tipo de matrimonios. Esos matrimonios necesitan la aprobación tanto del Ministerio del Interior del Yemen como de su homólogo en el país de origen del futuro esposo, que en la mayoría de los casos es la Arabia Saudita. Además, se exige una prueba de que la futura esposa puede asumir las cargas del matrimonio. Desde 2011 el número de casos ha disminuido.
17. El consumo de khat es una práctica tradicional en el Yemen. No está prohibido y el consumo infantil no es generalizado ni plantea problemas. No obstante, su Gobierno ha procurado concienciar más al público sobre los posibles efectos adversos del khat en los niños, las mujeres embarazadas y los adultos.
18. **La Presidenta** pide información sobre las políticas y los programas de ayuda a los niños con discapacidad.
19. **El Sr. Baoom** (Yemen) dice que en la sesión anterior su delegación proporcionó datos sobre la atención médica de los niños con discapacidad. El informe describe los programas de rehabilitación y de formación profesional, y otros programas de apoyo educativo a disposición de esos niños. Varias asociaciones proporcionan capacitación y apoyo de otro tipo a los niños con discapacidad, y hay una serie de programas para jóvenes con discapacidad en la enseñanza terciaria. Existen escuelas para niños sordos y mudos y programas para enseñar a los niños el alfabeto braille y la lengua de señas. El informe contiene estadísticas sobre el número de niños que se benefician de estos servicios y se han proporcionado al Comité estadísticas sobre el número de niños con discapacidad matriculados en las escuelas durante el período comprendido entre 2007 y 2012.
20. **El Sr. Cardona Llorens** dice que el Comité está menos interesado en los programas de las entidades privadas que en el cumplimiento por el Estado parte de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. Es bien sabido que en el Yemen los niños con discapacidad están estigmatizados, y el orador quería conocer las medidas que está adoptando el Estado parte para reducir esa estigmatización. En particular, hay que ofrecer oportunidades de educación inclusiva a los niños con discapacidad, y es necesario que los otros niños se acostumbren a estudiar con ellos. ¿Qué medidas se han adoptado para alcanzar esos objetivos?
21. **El Sr. Ahmed** (Yemen) dice que no hay estadísticas nacionales suficientes sobre el número de niños con una discapacidad particular. En vista de la importancia primordial del diagnóstico precoz en los niños con discapacidad y sus consecuencias para los resultados, el Ministerio de Salud Pública y Población, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha redactado un manual sobre ese tema.
21. **El Sr. Baoom** (Yemen) dice que el Estado participa en la rehabilitación de las personas con discapacidad y proporciona hasta el 95% del presupuesto de las organizaciones de la sociedad civil que ofrecen esos servicios. El Estado contribuye también a satisfacer las necesidades básicas de los niños con discapacidad mediante la seguridad social o un fondo de discapacidad y rehabilitación. Se está procurando mejorar el acceso a los servicios de las personas con discapacidad que viven en zonas remotas. Se han

previsto campañas para cambiar la percepción social de la discapacidad y poner fin a la estigmatización de las personas con discapacidad y sus familias.

23. **El Sr. Al-Gabil** (Yemen) añade que un departamento especializado del Ministerio de Educación imparte formación a los docentes sobre la enseñanza de niños con necesidades especiales.

Informe inicial del Yemen sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (continuación) (CRC/C/OPAC/YEM/1; CRC/C/OPAC/YEM/Q/1 y Add.1)

24. **El Sr. Kassim** (Yemen) dice que desde 2007 el Ministerio de Defensa presta la máxima atención a los derechos de los niños y trata de impedir que intervengan en los conflictos armados. La desmovilización llevará algún tiempo. El reclutamiento de niños menores de 18 años en las fuerzas armadas está prohibido por la ley; toda persona que incumpla esta prohibición deberá responder ante los tribunales. Un comité técnico ha redactado, junto con las Naciones Unidas, un plan de acción relativo al reclutamiento de niños en las fuerzas armadas.

25. **La Presidenta** pregunta por qué la desmovilización de los menores es gradual y no inmediata. La oradora desea saber si el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas se considera un crimen de guerra, aunque se produzca en tiempos de paz. ¿Se penaliza también el reclutamiento de menores en grupos armados no estatales?

26. **El Sr. Mezmur** (Equipo de tareas sobre el país) pregunta cuándo entrarán en vigor las enmiendas propuestas para calificar de crimen de guerra el reclutamiento de menores, y si la ley enmendada será plenamente conforme con el Protocolo Facultativo. El orador invita a la delegación a hacer observaciones sobre las denuncias según las cuales la financiación militar está vinculada al número de soldados reclutados, ya que esta práctica podría hacer que se reclutara a menores para aumentar el contingente.

27. **La Sra. Aldoseri** pregunta si se ha licenciado a todos los niños soldados de las fuerzas armadas y si las autoridades se han asegurado de que los niños licenciados han sido matriculados en la escuela.

28. **El Sr. Kassim** (Yemen) dice que desde 2007 se están haciendo esfuerzos para sensibilizar a la población respecto del reclutamiento de menores, penalizar la práctica y enjuiciar a quienes violen la prohibición. El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior han dado instrucciones a sus servicios en todo el país respecto de la prohibición de reclutar a niños en las fuerzas armadas. Aunque se haya comprometido a impedir el reclutamiento de niños y a facilitar la reinserción social de los niños licenciados, los recursos del Gobierno son limitados.

29. **El Sr. Madi** (Equipo de tareas sobre el país) entiende que las respuestas de la delegación significan que sigue habiendo niños en las fuerzas armadas del Yemen. En vista del bajo número de partidas de nacimiento expedidas, cabe preguntarse qué documentos requieren las fuerzas militares para el reclutamiento y cómo se verifica la edad real de los reclutas.

Se suspende la sesión a las 16.25 horas y se reanuda la sesión a las 16.45 horas.

30. **El Sr. Kassim** (Yemen) dice que en los últimos meses no ha habido denuncias de reclutamiento de niños en las fuerzas armadas. El orador destaca que hace unos años el Yemen jamás habría permitido la presencia de misiones externas en su territorio, pero que en un futuro próximo organizará la visita de un equipo técnico de las Naciones Unidas para evaluar la situación de los niños soldados. Sin embargo, el Gobierno aún no ha recibido respuesta a su solicitud de asistencia del UNICEF. El plan de acción para la prevención del reclutamiento de menores se llevará a cabo dentro de los 12 meses siguientes a su aprobación, y después se valorarán los resultados. El Gobierno está procediendo a desmovilizar, rehabilitar y reinsertar a los niños que fueron reclutados por las fuerzas rebeldes. Muchos de ellos han sido encarcelados después a petición de sus familias, por su propia seguridad. También se procura combatir el contrabando de personas, y hay conversaciones con la Arabia Saudita a este respecto.

31. El Yemen ha firmado un acuerdo de lucha contra el terrorismo con los Estados Unidos de América, que incluye el uso de vehículos aéreos no tripulados. Aunque se han cometido errores, el Gobierno está haciendo todo lo posible para que no se repitan.

32. **El Sr. Mezmur** dice que el informe del Estado parte carece de información específica y en lo esencial describe acciones futuras. Por consiguiente, el orador pide a la delegación que indique exactamente cuántos niños de la Primera División Blindada han sido liberados, el número de enjuiciamientos y condenas pronunciadas por violaciones de los derechos del niño, qué medidas se están tomando para hacer que rindan cuentas los miembros del Ejército Popular, además de los miembros de las fuerzas armadas del Gobierno, qué medidas concretas se han tomado para determinar la edad de los reclutas, y si el Gobierno ha adoptado disposiciones para prevenir y sancionar el reclutamiento de niños con fines de explotación sexual por parte de Ansar al-Sharia. Refiriéndose a una lista de niños que se sabe han sido víctimas de ataques con vehículos aéreos no tripulados de los Estados Unidos, el orador pregunta qué medidas concretas se han adoptado para examinar con este país los medios de limitar los daños colaterales causados por sus ataques, y si el Gobierno tiene la intención de proporcionar ayuda psicológica a los niños que han sobrevivido a esos ataques.

33. **El Sr. Kassim** (Yemen) dice que recientemente el Parlamento ha decidido prohibir los ataques con vehículos aéreos no tripulados estadounidenses. No siempre es posible identificar a los niños utilizados por las organizaciones como Ansar al-Sharia y Al-Qaida para llevar a cabo ataques en la Península Arábiga, ni determinar su origen. El orador subraya que su país se enfrenta diariamente al terrorismo y pide al Comité que tenga paciencia, dada la complejidad de la situación sobre el terreno. Su país apreciaría la asistencia del Comité en la aplicación de la Convención.

34. **La Sra. Winter** asegura a la delegación que el único motivo por el que el Comité insiste tanto en pedir información específica es que esta información permitirá preparar observaciones útiles que ayudarán al Estado parte a promover y proteger mejor los derechos del niño.

35. **El Sr. Kassim** (Yemen) dice que los niños reclutados por la Primera División Blindada escindida han sido desmovilizados. El Gobierno ha encomendado a organizaciones no gubernamentales (ONG) la prestación de apoyo psicológico a los niños, pero no conoce los nombres o detalles personales de estos. Con el apoyo del UNICEF, el Gobierno realizó una encuesta que ha demostrado que organizaciones como Ansar al-Sharia y Al-Qaida en la Península Arábiga han reclutado a niños en conflictos armados en el norte y el sur del país. El Gobierno no controla esos grupos y no puede proporcionar estadísticas sobre los niños que reclutan.

36. El reclutamiento de niños por las fuerzas armadas o por grupos armados no estatales está prohibido por la ley y se han previsto penas para este delito. La prohibición está vigente tanto en tiempo de guerra como de paz. En 2013 se aprobó un plan de acción a este respecto, cuya aplicación coordinan en la actualidad distintos ministerios del Gobierno y organismos de las Naciones Unidas.

37. En la Conferencia de Diálogo Nacional se presentó una propuesta para indemnizar a las víctimas del conflicto armado interno. El Gobierno, en cooperación con el PNUD y el UNICEF, ha organizado campañas de concienciación sobre los peligros de las minas terrestres y las municiones sin detonar. Esas campañas llegaron a unas 300.000 personas y han reducido el número de personas fallecidas por causa de estas municiones. Hasta la fecha, 98 personas han muerto a consecuencia de esos accidentes, y se está procediendo a demarcar las zonas minadas y explosionar las municiones sin detonar.

38. En todos los centros de reclutamiento militar hay equipos médicos encargados de verificar la edad de los nuevos reclutas. Desde el año 2000, alrededor de 400.000 niños han sido atendidos por los servicios psicológicos, educativos y de rehabilitación proporcionados con la ayuda del UNICEF y de diversas ONG. Algunas ONG internacionales incluyen información sobre esas actividades en sus informes anuales. En general, los ataques con vehículos aéreos no tripulados solo se llevan a cabo en las zonas no residenciales. Hubo una excepción, en una zona residencial de la provincia de Abyan; en respuesta a este ataque, se ha creado un centro de orientación encargado de prestar ayuda psicológica a los residentes

locales. En vista de los numerosos desafíos con que se enfrenta el Yemen, el orador pide al Comité que le asesore sobre la mejor forma de impedir que los grupos armados no estatales recluten a niños.

39. En diciembre de 2013, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados recomendó que el Banco Mundial y otros donantes internacionales movilizaran los fondos necesarios para ayudar al Gobierno del Yemen a impedir el reclutamiento de niños y su participación en conflictos armados, y para impartir formación profesional a los jóvenes del Yemen, con objeto de mejorar sus perspectivas de empleo y disuadirlos de intervenir en conflictos armados. El Grupo de Trabajo instó a los donantes a proporcionar fondos y recursos para los programas de desminado y la rehabilitación de las víctimas, incluidos los niños. El Grupo de Trabajo hizo una serie de declaraciones positivas sobre los esfuerzos del Gobierno en esos ámbitos.

40. **El Sr. Mezmur** dice que, si bien la mayoría de los ataques contra las escuelas y los hospitales han sido obra de grupos armados no estatales, en algunos casos las fuerzas armadas del Gobierno o los grupos alineados con ellos ocuparon escuelas y hospitales o los destruyeron con bombardeos aéreos. Este fue el caso del hospital Al-Razi en Abyan, que fue bombardeado en septiembre de 2011. Aunque comprende la necesidad de proteger la seguridad nacional, las actividades encaminadas a este fin no deben vulnerar la Convención. El orador pregunta qué medidas se han adoptado para prevenir los ataques contra escuelas y hospitales, y para asistir a las víctimas de esos ataques.

41. **El Sr. Baoom** (Yemen) dice que cuando el hospital Al-Razi fue destruido en 2011, los residentes locales ya habían abandonado la zona. Las fuerzas del Gobierno bombardearon el hospital, además de otros hospitales y escuelas ocupadas por miembros de Al-Qaida en la Península Arábiga, para despejar la ciudad de tropas de este grupo. No había pacientes en el hospital en ese momento.

42. **El Sr. Kassim** (Yemen) dice que en 2011 tropas de la Guardia Republicana estaban estacionadas en el hospital de Al-Thawrah, en la provincia de Abyan, para protegerlo. El Estado no ataca a los hospitales, salvo en situaciones excepcionales como la del hospital de Al-Razi, y solo cuando se supo que no había civiles en el hospital.

43. **El Sr. Madi** agradece el diálogo serio, franco y constructivo que ha tenido lugar, y recuerda a la delegación que el único objetivo del Comité es ayudar al Estado parte a cumplir sus obligaciones relativas a los derechos del niño. El Comité no es un órgano de investigación, pero debe hacer preguntas a los Estados partes para cumplir su mandato. El Comité comprende las dificultades que plantea la situación de seguridad en el Yemen. Es de esperar que la Conferencia de Diálogo Nacional sea fructífera y que el Yemen pueda superar sus problemas de seguridad y conseguir así el desarrollo socioeconómico que beneficiaría a su pueblo, incluidos los niños. El Comité espera que las enmiendas propuestas a la Ley de la Infancia se adopten en breve, para asegurar la plena aplicación de la Convención. También espera que el Yemen considere la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

44. **El Sr. Mezmur** dice que el Comité tomará en cuenta la situación actual cuando examine todas las cuestiones que se han planteado. Aunque subsisten numerosos problemas, se han logrado algunos progresos y los ejemplos concretos expuestos por la delegación han ayudado al Comité a comprender mejor la situación. El Estado parte se ha comprometido claramente a aplicar el Protocolo Facultativo, como demuestran las invitaciones enviadas al Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. El principal desafío con que se enfrenta el Estado parte es la necesidad de equilibrar los intereses de su seguridad nacional y el respeto de los derechos del niño. Otras cuestiones sobre las que el Comité ofrecerá orientación en sus observaciones finales son la verificación de la edad y la aprobación de propuestas de enmiendas legislativas, además de la rendición de cuentas de las personas que violen la ley. El orador espera que cuando el Comité examine el próximo informe periódico del Estado parte, verifique que se han logrado más progresos en la aplicación del Protocolo Facultativo, en particular con

disposiciones encaminadas a cambiar las actitudes y los comportamientos sociales. Además, confía en que el ánimo del pueblo yemení será lo suficientemente fuerte para superar los problemas actuales.

45. **El Sr. Majawar** (Yemen) dice que las críticas del Comité en su examen del informe periódico de su país están justificadas. El Gobierno ha hecho todo lo posible en circunstancias muy difíciles. El pueblo yemení se enorgullece de que, en el contexto de la Primavera Árabe, el Yemen haya elegido el camino de la transición pacífica en forma de la Conferencia de Diálogo Nacional, que concluirá su labor oficialmente el 22 de enero de 2014. El orador expresa la esperanza de que el resultado final de la Conferencia redundará en el interés superior de los niños yemeníes. Su Gobierno se toma muy en serio sus obligaciones internacionales y tomará las disposiciones que procedan para poner en práctica las recomendaciones del Comité.

46. **La Presidenta** da las gracias a la delegación por el diálogo franco y fructífero que ha tenido lugar y cree que el Yemen ha asumido un compromiso auténtico con los derechos del niño. La oradora espera que el Gobierno aproveche las observaciones finales del Comité para hacer más efectivos esos derechos.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.